

# **LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS.**

**APROBADO POR ASAMBLEA EL 30  
DE JUNIO DEL 2015**

## **I INTRODUCCION**

Los lineamientos de políticas de prevención sobre conflictos de intereses de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) tiene por objetivo fijar reglas que permitan la interacción armoniosa entre los distintos integrantes de la Coordinadora y el desarrollo adecuado de los programas que surgen producto de los Contratos de Donación de Programas.

Esto es particularmente relevante, cuando en el diseño, ejecución, evaluación, supervisión y rendición de cuentas de los programas deben participar instituciones públicas involucradas y organizaciones de la sociedad civil y poblaciones vulnerables. Por ello, el presente documento pretende establecer el marco de regulación de estos procesos a fin que se pueda construir un espacio de construcción de consensos y de viabilidad política y técnica a estas interacciones.

Aprobamos el presente documento con ese espíritu y convocamos a todos los integrantes del CONAMUSA a actuar en el espíritu que anima esta construcción colectiva que es la de fortalecer la capacidad de respuesta del Estado y la sociedad frente a los terribles flagelos del VIH/SIDA, TBC y la Malaria.

## **II MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES**

MCP	Mecanismo Coordinador de País. Instancia multisectorial creada para la formulación, y monitoreo de los programas del Fondo Mundial. Considera en su estructura a los organismos del estado, de la sociedad civil y a las personas afectadas directamente por el VIH, Malaria y Tuberculosis.
ONG	Organismo No Gubernamental. Instituciones u organizaciones de la Sociedad civil que implementan acciones en el marco de las propuestas técnicas y programáticas de los Programas del Fondo mundial.
RP	Receptor Principal. Organismo o institución responsable de administrar e implementar las acciones de los planes del proyecto del Fondo Mundial.
MIPA	Mayor Involucramiento de las Personas Afectadas. Principio establecido por la Asamblea del UNGASS que garantiza la participación activa de las y los afectados.
PARTES EN CONFLICTO	Aquellas partes que están vinculadas de manera directa a un conflicto de interés en la CONAMUSA
PERSONAS AFECTADAS	Persona relacionada con la CONAMUSA perteneciente al Mecanismo Coordinador de País, en cualquiera de sus niveles o estructura orgánica, sea titular o alterno y que es susceptible de

tener un conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones o roles.

**PERSONA ASOCIADA**

Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y por matrimonio (legal o unión de hecho), de la persona afectada.

## **CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

### **Artículo 1°. Definición**

Existe conflicto de intereses cuando personas vinculadas a la CONAMUSA hacen uso indebido de su posición, para anteponer sus intereses personales o institucionales, de tal modo que se favorece a unos y se excluye a otros, o se perjudica la eficacia del programa en general.

### **Artículo 2°. Base Legal**

- Decreto Supremo 007-2004-SA Creación de la CONAMUSA
- Resolución Ministerial 218-2005-MINSA Reglamento Organización y Funciones de la CONAMUSA
- Convenio de Relacionamento MCP-RP
- Política de manejo del Conflicto de interés
- Documento Relacionamento con las COREMUSAS
- Plan Operativo de la CONAMUSA
- Plan de Monitoreo Estratégico/Tablero de control/Dashboard

### **Artículo 3°. Propósito**

Establecer los principios, normas y procedimientos de los miembros y representantes del Mecanismo Coordinador de País frente a situaciones de posible conflicto de interés, planteando la identificación, análisis y solución cuando se presentasen.

### **Artículo 4°. Alcance**

La presente política de prevención de conflicto de intereses, será de aplicación obligatoria para las personas vinculadas a la CONAMUSA. Para efectos de la aplicación de la presente política de prevención de conflicto de intereses, se consideran como personas vinculadas a la CONAMUSA a todas aquellas entidades, instituciones u organizaciones y/o personas naturales, ya sea de derecho público o de derecho privado, nacional o internacional, que formen parte de la Asamblea y Secretaría Ejecutiva, sean titulares o suplentes, las personas nombradas para Comités técnicos y Comisiones, siendo extensivo a los receptores principales o sub receptores y a la Unidad Técnica, quiénes deberán actuar en armonía con los reglamentos y normas de la CONAMUSA.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CAUSALES CONSTITUTIVAS DE CONFLICTO DE INTERESES Y NORMAS PARA PREVENIRLO**

### **Artículo 5°. Causales constitutivas de conflicto de intereses**

Se consigna como hechos constitutivos de conflicto de intereses, eventuales causales generadoras de conflicto de intereses, pero no se limitan las que a continuación se describen.

1. Representantes ante la Asamblea de la CONAMUSA de los sectores no estatales son miembros de organizaciones o entidades que son receptores principales o sub receptores de fondos. (De acuerdo al Reglamento Interno, Artículo 4).
2. El Presidente o Vicepresidente de la CONAMUSA, pertenezca al sector estatal y a la misma entidad que el Receptor Principal-RP o Sub receptor-SR, o los posibles RP y SR.
3. Personas o representante de organizaciones que participaron en la comisión que elaboró una licitación o las bases del concurso para receptores o sub-receptores y que participan como postores en dicha licitación.

4. Personas o representante de organizaciones que participan en la comisión que evalúa a los candidatos de una licitación o selección de receptores o sub receptores y que participan como postores.

5. Personas o representantes de organizaciones que participan como postores en una licitación o selección de receptores principales o sub receptores que cuentan con representantes en la Asamblea. En caso de que representantes de las poblaciones vulnerables o afectadas ante la CONAMUSA, estén postulando en los procesos de selección de receptores principales o sub-receptores, estas deberán de abstenerse de participar en dichos procesos y de ser el caso, ser reemplazados por otro representante de su sector.

6. Personas vinculadas a la CONAMUSA que suministran información a una o más persona (as) o entidad específica que no haya sido proporcionada previamente en igualdad de condiciones a los demás postores.

7. Personas vinculadas a la CONAMUSA que aceptan ofrecen gratificaciones (comisiones o pagos en dinero en efectivo o en especie), favores, viajes, posiciones laborales o beneficios de cualquier naturaleza y que influyen en la toma de decisiones.

8. Personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA que utilizan el personal, el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles, así como el nombre de la CONAMUSA, para otros fines que no sean los previstos o contemplados en programas, proyectos, fines y objetivos de la misma.

9. Personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA que omiten la aplicación parcial o total de los procedimientos establecidos para la licitación de proyectos o para a la adquisición de bienes y contratación de servicios personales y no personales, en beneficio de alguna persona jurídica o natural en particular.

En estos y otros casos no contemplados o previstos en las causales antes descritas, corresponde a todas las personas vinculadas a la CONAMUSA denunciar y a la Secretaría Ejecutiva investigar y remitir informe y recomendaciones o sanciones a la Asamblea, conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento.

#### **Artículo 6°. Normas para prevenir el conflicto de intereses**

1. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA deberán manifestar la presencia y/o ausencia de conflictos de intereses mediante la firma de la carta compromiso descrita en el anexo de este documento, al momento de vincularse con la CONAMUSA.

2. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA deberán declarar de manera Inmediata ante la Secretaría Ejecutiva, cualquier conflicto de intereses que pueda verse involucrado durante el desarrollo de sus funciones.

3. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA deberán informar respecto a situaciones de presunto conflicto de intereses de los que tengan conocimiento, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo II del presente documento.

4. Todas las personas u organizaciones que en el marco de las intervenciones del Proyecto del Fondo mundial, realicen estudios e investigaciones sin revisar ni definir procedimientos éticos respecto a los mismos.

5. Todas las personas afectadas o vinculadas a aquellas que incurran en cualquier causal de conflicto de intereses se abstendrán de estar presentes en la reunión, opinar y votar, mientras se tratan temas en los cuales tengan alguna vinculación directa o indirecta que pueda calificar como un real o potencial conflicto de intereses. Entre otros temas se mencionan:

-Cualquier deliberación o decisión relativa al monitoreo y supervisión del RP o SR por parte de la CONAMUSA;

-La selección del RP;

- La renovación del RP en la Fase 2;
  - La reprogramación sustancial de los fondos de subvención;
  - Las decisiones que tengan un impacto financiero en el RP o SR, como contratos con otras entidades, incluidos los sub-receptores.
6. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA que tengan relación directa o indirecta con postores en un proceso de licitación o concurso se abstendrán de formar parte de la comisión de adjudicaciones y de participar en las sesiones de la CONAMUSA en las que se ventilen situaciones ligadas a dichos procesos, así como respecto a su seguimiento, monitoreo y evaluación.
7. En el caso que se prevea que la difusión de cierta información creará ventajas o desventajas para algunos, la Secretaría Técnica la presentará a la Asamblea como información privilegiada, por lo que será manejada únicamente por los representantes acreditados ante la CONAMUSA, hasta que se autorice su difusión.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SITUACIONES POTENCIALES O REALES DE CONFLICTO DE INTERÉSES**

##### **Artículo 7°. Procedimiento para resolver el conflicto de intereses**

1. Cualquier persona vinculada a la CONAMUSA, notifica a la Secretaría Ejecutiva sobre la situación de conflicto de intereses, con una pequeña descripción y la evidencia del mismo.
2. La Secretaría Ejecutiva informa inmediatamente por vía electrónica a la Asamblea y a la persona incurso, y se coloca el tema en agenda de la siguiente reunión de Asamblea. En aquellos casos que se consideren de urgencia, se propondrá convocar a reunión extraordinaria de Asamblea.
3. La Secretaría Ejecutiva investiga el caso inmediatamente y propone recomendaciones en la siguiente reunión de Asamblea. En caso de notificaciones de potenciales conflicto de intereses, la Secretaría Ejecutiva actuará de inmediato aplicando la norma de prevención de conflicto de intereses del presente documento.
4. La Asamblea decide por mayoría simple, la medida a tomar y la decisión será notificada al miembro incurso. En caso que la Asamblea estime, por decisión de mayoría simple, que faltan elementos para tomar una decisión, podrá nombrar un Comité de Ética externa que analice y/o investigue el caso y proponga medidas a la Asamblea para su decisión final.

##### **Artículo 8°. Del Comité de Ética para solución de conflictos de intereses**

El Comité de Ética para solución de conflictos de intereses, será una instancia formada por tres personas externas a la CONAMUSA reconocidas por su trayectoria y honorabilidad y que pertenezcan a tres diferentes sectores de los que conforman la CONAMUSA. El propósito de este comité será recibir un caso de violación a la política de conflicto de intereses en el cual la Asamblea juzgue necesario un análisis a mayor profundidad por un tercero. Este comité conocerá del caso, analizará y documentará el mismo, y elevará sus recomendaciones a la Asamblea en pleno para emitir resolución.

##### **Artículo 9. Medidas correctivas ante situación de conflicto de intereses no declarado oportunamente**

En el caso que una persona haya incurrido en una violación a esta política de prevención de conflicto de intereses, dependiendo del grado del conflicto de intereses, el nivel de vinculación del

miembro implicado y las consecuencias del acto, la Asamblea podrá ejecutar las siguientes acciones:

1. Amonestación escrita con copia al sector que representa.
2. Remoción temporal o definitiva del representante del sector de la CONAMUSA.
3. Separación temporal o definitiva del sector de la CONAMUSA.

En todos los casos, la Asamblea podrá también revocar el acuerdo en el que participó indebidamente el miembro de la CONAMUSA sancionado, dejando sin efectos los beneficios, derechos, actos y contratos que se hubieren generado como consecuencia del mismo. Las referidas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

**Artículo 10. Del registro de las situaciones de conflicto de intereses**

La Unidad Técnica llevará un registro de las situaciones potenciales y reales de conflictos de intereses, debiendo registrar fecha, datos personales y de la institución u organización que incurrió, describir la situación en conflicto y la medida tomada.

# ANEXO

## FICHA DE DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CONAMUSA

Fecha .....

Un real o potencial conflicto de intereses se produce al tener un interés particular, privado, monetario o de cualquier índole, directa o indirectamente relacionado con la adopción de cualquier medida, decisión o transacción que la CONAMUSA y que por ende pueda beneficiar indebidamente a quien suscribe el presente documento, beneficiar a la institución/organización a la que pertenezco o a alguna organización con la que me encuentre relacionado (a).

Por tanto:

Yo.....identificado (a) con DNI/Carnet de extranjería N°.....de nacionalidad.....como persona vinculada a la CONAMUSA al formar parte de ..... (Asamblea / Secretaría Ejecutiva / Comité/ Comisión / Unidad Técnica/ Receptor Principal/ Sub Receptor) a través de la firma del presente documento, declaro la ausencia de conflictos de intereses a la fecha en los procesos seguidos por la CONAMUSA; y me comprometo a manifestar en cualquier situación y bajo cualquier contexto a la instancia correspondiente de la CONAMUSA la existencia de un conflicto de intereses real o potencial que me involucre; así circunstancias que objetivamente puedan originarlo, sometiéndome al procedimiento establecido para su resolución.

Sea un conflicto de intereses real o potencial, me abstendré de estar presente en cualquier discusión existente sobre el tema, no teniendo ni voz ni voto al respecto, también me comprometo a cumplir con las normativas de prevención de conflicto de intereses. Si violase este compromiso, me someteré a las medidas que la CONAMUSA adopte, pudiendo ser removido del cargo o representación que ejerzo.

De conformidad al compromiso asumido con la institución o sector al que represento, la existencia de un real o potencial conflicto de intereses será puesto en conocimiento del mismo para que éste pueda tomar las medidas pertinentes y de la Secretaria Ejecutiva de la CONMUSA. Así, en aras de no perder su representatividad, el sector podrá seleccionar a otro representante ajeno al conflicto suscitado, para manifestar su posición y participar de las discusiones y toma de decisiones respectivas.

Nombre del miembro (titular o alterno) de la CONAMUSA \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Cargo dentro de la CONAMUSA \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Sector al que representa \_\_\_\_\_